

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2015
--	------------

C.I.F.	A-79075438
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CARRETERA DE FUENCARRAL A ALCOBENDAS, 4, MADRID

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
15/04/2015	183.087.642,00	366.175.284	366.175.284

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	0	169.058.846	0,00%
MEDIASET SPA	169.058.846	0	46,17%
BLACKROCK INC	0	7.354.037	2,01%
FMR LLC	0	11.076.558	3,02%
INVESCO LIMITED	0	7.103.873	1,94%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	MEDIASET SPA	169.058.846
MEDIASET SPA		0
BLACKROCK INC	NO IDENTIFICADO	7.354.037
FMR LLC	NO IDENTIFICADO	11.076.558
INVESCO LIMITED	NO IDENTIFICADO	7.103.873

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
INVESCO LIMITED	17/07/2015	Se ha descendido el 2% del capital Social (sólo paraísos fiscales)
FMR LLC	18/06/2015	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK INC	27/11/2015	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	17.640	654	0,00%
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA	4.237	0	0,00%
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	47.023	0	0,01%
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	719	7.412	0,00%
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	10.303	0	0,00%
DON PAOLO VASILE	8.426	0	0,00%
DON MASSIMO MUSOLINO	16.470	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	ALVARVIL, SA	654
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	BOPREU, SL	7.412

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,01%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	24.400	0	24.400	0,01%
DON PAOLO VASILE	67.250	0	67.250	0,02%
DON MASSIMO MUSOLINO	30.500	0	30.500	0,01%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

n/a

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social
MEDIASET SPA

Observaciones
La sociedad Fininvest SPA (entidad controlada por D. Silvio Berlusconi) posee un 38,98% (un 38,62% de modo directo y un 0,36% de modo indirecto) de los derechos de voto de Mediaset SPA (y designa a la mayoría de sus consejeros), sociedad que a su vez posee de modo directo un 46,17% de los derechos de voto de Mediaset España.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
19.476.506	0	5,32%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas
Como consecuencia del acuerdo de reducción de capital social aprobado por la Junta General celebrada el 15 de abril de 2015, se amortizaron 40.686.142 acciones representativas del 10% del capital social. Dicha operación fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante de fecha 16 de abril de 2015.

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, en el punto décimo del orden del día, aprobó las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias por un total de 296.688.923 votos a favor, representativos del 99,94%, 2.857.752 votos en contra, representativos del 0,96%, 8.934 abstenciones, representativas del 0,00% y 325 en blanco, representativos del 0,00%. Dicho mandato sigue vigente hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General prevista para el año 2016. Se reproduce a continuación el contenido del acuerdo aprobado:

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder, en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.
- El valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%) del capital suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

1. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General Ordinaria celebrada el 9 de abril de 2014 en la cuantía no utilizada.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	48,51

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00%	0,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	0,00%

Descripción de las diferencias

Para la válida constitución de la Junta General los estatutos sociales de Mediaset establecen la necesidad de que los accionistas presentes o representados sean titulares de al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, en lugar del veinticinco por ciento que exige la Ley de Sociedades de Capital.

Los porcentajes exigidos en segunda convocatoria coinciden con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

El quorum exigido en primera y segunda convocatoria por el artículo 25 de los Estatutos Sociales para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales coincide con el establecido en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Para la modificación de los artículos de los estatutos sociales la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital que concurra a la misma.

Si la Junta está llamada a deliberar sobre modificaciones estatutarias será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta (50%) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco (25%) por ciento.

Asimismo, en los casos en los que se ha propuesto una modificación de los estatutos sociales, se ha puesto a disposición de los accionistas un informe explicativo de las modificaciones propuestas elaborado por el Consejo de Administración. Señalar que hasta la fecha nunca se ha propuesto una modificación estatutaria que pudiera perjudicar a una clase de acciones, pero en el caso de ser así se aplicarían las medidas establecidas en la Ley para tutelar los derechos de los socios.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
09/04/2014	45,50%	41,13%	0,00%	0,00%	86,63%
15/04/2015	55,13%	28,32%	0,00%	3,87%	87,32%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí

No

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

Toda la información sobre los temas de gobierno corporativo así como sobre las Juntas Generales celebradas y por celebrar, está accesible a todos nuestros accionistas en la página web de la compañía y es accesible a través del siguiente enlace: <http://www.mediaset.es/inversores/es/>.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES		Independiente	CONSEJERO	28/07/2004	15/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA		Independiente	CONSEJERO	20/05/2004	15/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET		Otro Externo	PRESIDENTE	15/05/1996	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO		Independiente	CONSEJERO	01/04/2009	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE		Independiente	CONSEJERO	28/07/2004	15/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	09/04/2014	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GIUSEPPE TRINGALI		Dominical	VICEPRESIDENTE	29/03/2004	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GIULIANO ADREANI		Dominical	CONSEJERO	26/09/2001	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO MESSINA		Dominical	CONSEJERO	30/06/1995	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FEDELE CONFALONIERI		Dominical	VICEPRESIDENTE	21/12/2000	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCO GIORDANI		Dominical	CONSEJERO	07/05/2003	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PAOLO VASILE		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	29/03/1999	09/04/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MASSIMO MUSOLINO		Ejecutivo	CONSEJERO	09/04/2008	17/04/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Secretario y Director General
DON PAOLO VASILE	Consejero Delegado
DON MASSIMO MUSOLINO	Director General de Gestión y Operaciones

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	23,08%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON GIUSEPPE TRINGALI	MEDIASET SPA
DON GIULIANO ADREANI	MEDIASET SPA
DON ALFREDO MESSINA	MEDIASET SPA
DON FEDELE CONFALONIERI	MEDIASET SPA
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET SPA

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	38,46%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES

Perfil:

Catedrático de Universidad, Doctor en Ciencias Económicas y Licenciado en Derecho, Presidente de Peugeot España, SA, Vicepresidente de Peugeot Citroën Automóviles España, SA, Presidente de Sanitas, Consejero de Assicurazioni Generali España, Presidente de IEB Gestión Global SL.

Nombre o denominación del consejero:

DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA

Perfil:

Licenciado en Ciencias Económicas, Profesor Mercantil, Censor Jurado de Cuentas y miembro fundador del Registro de Economistas Auditores. Se incorporó a Arthur Andersen en 1965 y fue socio de la misma desde 1976 hasta 2000. Hasta marzo de 2004 ha dirigido la Fundación Euroamérica, de la que fue patrono fundador, entidad dedicada al fomento de las relaciones empresariales, políticas y culturales entre la Unión Europea y los distintos países Iberoamericanos. Actualmente es Consejero de Repsol, S.A., Consejero de Quántica Producciones, S.L., Consejero de Ideas4all, S.L., miembro del Consejo Asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior), Presidente de Arcadia Capital, S.L. e Información y Control de Publicaciones, S.A., Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y Vicepresidente de la Fundación Euroamérica.

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO

Perfil:

Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y PADE por el IESE.

Consejera de Prosegur desde 1997 y Presidente desde 2004

Presidente de la Fundación Prosegur desde 1997

Presidente de Euroforum desde 2004

Consejera del Banco Popular Español desde 2007

Consejera de Endesa S.A. desde 2014

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE

Perfil:

Licenciado en Derecho
Presidente de Endesa, S.A.
Presidente de la Fundación Endesa
Chairman of Global Coverage de Mediobanca
Consejero de Mediaset España Comunicación, S.A.
Miembro del Grupo Español de la Comisión Trilateral
Consejero de Enel Iberoamérica
Consejero de Peninsula Capital Investments

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	30,77%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ningún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero:

DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET - NO APLICABLE

Motivos:

Al llevar desempeñando su cargo como consejero de la Sociedad durante un periodo superior a los doce años el Sr. Echevarría no puede seguir teniendo la condición de consejero independiente.

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	7,69%

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	1	1	1	1	25,00%	25,00%	20,00%	20,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	1	1	1	1	7,69%	7,69%	6,67%	6,67%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos dispone que una de las funciones que corresponde a dicha Comisión es:

“Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Sociedad a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado”.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha provisto ya, previos los análisis oportunos, de un listado de mujeres que cumplen a la perfección todos los requerimientos para ser nombradas miembros del Consejo de Administración de la Compañía, cuya designación como tales será oportunamente valorada en el mismo momento en que surja la oportunidad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No existe ningún motivo en particular que haya propiciado la actual presencia femenina en la composición del Consejo de Administración. Pero sí cabría señalar que en el caso de nombramiento de consejeros dominicales es el accionista al que van a representar en el Consejo el encargado de su elección y nombramiento.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía (artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital) celebrada el 15 de abril de 2015 decidió, bajo el punto quinto del orden del día, reelegir como Consejeros, por un plazo de cuatro años (artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital), a los señores Angel Duráñez Adeva, D. José Ramón Álvarez-Rendueles, y D. Francisco de Borja Prado Eulate, todos ellos consejeros externos independientes.

Dicho acuerdo fue propuesto por el Consejo de Administración de la Compañía (artículo 41 de los Estatutos Sociales), previo Informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 5 del Reglamento de dicha Comisión), que efectuó, en cada caso, la oportuna valoración justificativa en atención a las circunstancias de cada Consejero.

Con la reelección de los citados Consejeros, no se producirá el vencimiento de ningún nombramiento en el seno del Consejo de Administración en los próximos 3 años.

Por otro lado, con fecha 16 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración ha aprobado la Política de Selección de Consejeros, que gira en torno al cumplimiento de tres grandes principios:

Que el candidato tenga un alto grado de cualificación en todas aquellas facetas que presenten las principales actividades desempeñadas empresarialmente por la Sociedad y su Grupo;

Congregar en la medida de lo posible personas con diversidad de conocimientos, experiencias y género, con un progresivo incremento del número de consejeras;

Evitar todo tipo de sesgo implícito que pueda entrañar cualquier discriminación y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

La composición del Consejo de Administración de Mediaset es un reflejo de su accionariado en el que el mayor accionista significativo, la sociedad Mediaset Spa, está representado en el Consejo de Administración por cinco consejeros.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON PAOLO VASILE

Breve descripción:

Consejero Delegado Solidario: tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Publiespaña, SAU	Secretaro Consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Grupo Editorial Tele5, SAU	Secretaro Consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Premiere Megaplex, SAU	CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO	SI
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Advertisement 4 Adventure, SLU	Secretario Consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Sogecable Editorial, SLU	Administrador Único	SI
DON PAOLO VASILE	Publiespaña, SAU	Presidente y Consejero Delegado	SI
DON PAOLO VASILE	Grupo Editorial Tele5, SAU	Presidente	NO
DON PAOLO VASILE	Telecinco Cinema, SAU	Presidente	NO
DON PAOLO VASILE	Conecta 5 Telecinco, SAU	Presidente	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Publiespaña, SAU	Consejero	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Grupo Editorial Tele5, SAU	Consejero Delegado	SI
DON MASSIMO MUSOLINO	Telecinco Cinema, SAU	Consejero Delegado	SI
DON MASSIMO MUSOLINO	Premiere Megaplex, SAU	Presidente y Consejero Delegado	SI
DON MASSIMO MUSOLINO	Conecta 5 Telecinco, SAU	Consejero	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Mediacinco Cartera, SL	Presidente y Consejero Delegado	SI
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Mediacinco Cartera, SL	Secretario Consejero	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Advertisement 4 Adventure, SL	Presidente	NO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA	Repsol SA	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Endesa, SA	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Compañía Vinícola del Norte de España, SA	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Banco Popular, SA	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Prosegur, SA	PRESIDENTE
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Endesa, SA	CONSEJERO
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	Endesa, SA	PRESIDENTE

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

En cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la Comisión del Mercado de Valores y recogidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración de Mediaset España ha establecido determinadas reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte sus consejeros con el fin de garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñar con eficacia las obligaciones que de sus cargos se desprenden.

En este sentido, el Consejo de Administración ha establecido diferentes reglas en función de la tipología y características de cada una de las categorías de los consejeros. En el caso de los consejeros ejecutivos y dominicales las reglas son más restrictivas y el número de Consejos de Administración de los que pueden formar parte es inferior al del resto de otras categorías limitándose a su vez el número de Consejos de los que pueden formar parte dentro de las sociedades del Grupo Mediaset.

En cuanto a las reglas aplicables a los consejeros independientes su participación en otros Consejos de Administración se asocia a la condición que ostenten en los mismos, distinguiendo si son dominicales, ejecutivos o independientes, variando los límites en función de los mismos.

Se establece asimismo el compromiso de los consejeros de comunicar a Mediaset España cualquier nombramiento o modificación con respecto a la información que se haya notificado a la Sociedad a la mayor brevedad posible.

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	5.425
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON LÁZARO GARCÍA HERRERO	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO
DON LUIS EXPÓSITO RODRÍGUEZ	DIRECTOR DIVISIÓN RRHH Y SERVICIOS
DON LEONARDO BALTANÁS RAMÍREZ	DIRECTOR DIVISIÓN PRODUCCIÓN
DON JUAN PEDRO VALENTÍN PADÍN	DIRECTOR DIVISIÓN INFORMATIVOS
DOÑA PATRICIA MARCO JORGE	DIRECTOR DIVISIÓN DE ANTENA
DON JULIO MADRID DEL OLMO	DIRECTOR DE PREMIERE MEGAPLEX
DON GASPAR MAYOR TONDA	DIRECTOR COMERCIAL
DOÑA MIRTA DRAGOEVIH FRAERMAN	DIRECTOR DIVISION COMUNIC.
DOÑA CRISTINA PANIZZA MIEZA	DIRECTORA DE OPERACIONES SERVICIOS VENTAS DE PUBLIESPAÑA
DON PEDRO MARÍA PIQUERAS GÓMEZ	DIRECTOR DIVISIÓN INFORMATIVOS
DON ALVARO AUGUSTIN REGAÑÓN	DIRECTOR GENERAL T5 CINEMA
DON FRANCISCO JAVIER URÍA IGLESIAS	DIRECTOR DIVISIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
DON JOSÉ LUIS VILLALEGRE	DIRECTOR COMERCIAL
DON MANUEL VILLANUEVA DE CASTRO	DIRECTOR GENERAL CONTENIDOS
DON FRANCISCO ALÚM LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL PUBLIESPAÑA
DON ÁNGEL SANTAMARÍA BARRIO	DIRECTOR AUDITORIA INTERNA
DON EUGENIO FERNÁNDEZ ARANDA	DIRECTOR DIVISIÓN TECNOLOGÍAS
DON JAVIER MEDIAVILLA PÉREZ	DIRECTOR DE PUBLIMEDIA
DON SALVATORE CHIRIATTI	DIRECTOR GENERAL PUBLIESPAÑA
DON GHISLAIN BARROIS	DIRECTOR DIVISIÓN CINE Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS
DON GIUSEPPE SILVESTRONI	DIRECTOR GENERAL PUBLIESPAÑA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	7.511
--	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON GIULIANO ADREANI	MEDIASET SPA	CONSEJERO
DON FEDELE CONFALONIERI	MEDIASET SPA	PRESIDENTE
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET SPA	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

En el ejercicio 2015 se ha producido una modificación relevante del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de adaptarlo a la nueva Ley de Sociedades de Capital 31/2014. En total se han modificado 36 artículos y se han incorporado 4 nuevos. Los principales cambios se resumen en los siguientes: se ha completado el catálogo de competencias indelegables del CdA; se han adaptado las distintas categorías de Consejeros a la nueva terminología legal, recogiendo asimismo los criterios que se deberán seguir en los procesos de selección de nuevos Consejeros; respecto del nombramiento y reelección, se incorpora la obligación de que el mismo vaya precedido de un informe justificativo del CdA respecto de su nombramiento, que se unirá al acta de la reunión correspondiente. De igual manera, se amplía el régimen aplicable al nombramiento de representantes personas físicas de Consejeros persona jurídica; se reduce de 5 a 4 años la duración del cargo de consejero, se concretan las funciones del Presidente y del Secretario del CdA y se establece la necesidad de que la Comisión de Nombramientos y retribuciones formule un Informe previo al nombramiento de ambos cargos. Se incorpora la necesidad de nombrar un Consejero Independiente Coordinador en el caso en que el Presidente tenga la condición de ejecutivo. Se establece una periodicidad mínima de reuniones del CdA, se incorporan las mayorías necesarias para la delegación de facultades, la designación de miembros de la Comisión ejecutiva, así como la aprobación de los contratos de los consejeros ejecutivos. Respecto de las retribuciones se recogen en el nuevo Reglamento las nuevas obligaciones establecidas por la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procesos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los órganos competentes son: (i) Junta General, (ii) Consejo de Administración y (iii) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Nombramiento y Reelección:

- Para ser consejero no es necesario ser accionista de Mediaset España.
- El nombramiento de los consejeros independientes está limitado a 12 años.
- Para el caso de los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y retribuciones el plazo máximo durante el que pueden ejercer su cargo es de cuatro (4) años.
- El número de consejeros lo fija la Junta General, en la actualidad está fijado en 13 miembros.
- No podrán ser nombrados consejeros: (i) las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Mediaset España, (ii) tampoco las personas que estén incurso en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.
- Tanto el nombramiento como el cese del Secretario y del Vicesecretario deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ajustarse a las definiciones recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Existe la obligación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de asegurarse de que a la hora de proveer vacantes no existan dificultades para seleccionar a consejeros.

El procedimiento de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros de Mediaset España se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El artículo 5 del Reglamento establece la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. En el caso de los consejeros independientes, su nombramiento se hará a propuesta de la Comisión.
- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de Mediaset España.

- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y proponer el nombramiento del Secretario y del Vicesecretario, en su caso.

Una vez formulado el preceptivo Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva sus propuestas al Consejo de Administración. De este modo, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, están precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que se eleven a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que justifiquen su nombramiento como independiente.

El Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes.

La decisión final corresponde a la Junta General, quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido en la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No existen en los Estatutos Sociales de Mediaset España mayorías reforzadas. Cese de los consejeros:

Además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado C.1.21 siguiente del presente Informe.

En este caso los órganos competentes y el proceso es similar, se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, posteriormente interviene el Consejo de Administración y finalmente la Junta General de accionistas.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El procedimiento de autoevaluación del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la de Nombramientos y Retribuciones, ha sido implementado por vez primera en el ejercicio 2015.

Dicho procedimiento ha partido de la aprobación del correspondiente formulario de cuestiones a plantear, informado y propuesto por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y se ha llevado a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de 2015. Con fecha 16 de diciembre de 2015, el Secretario del Consejo de Administración presentó los resultados definitivos.

Como consecuencia del resultado obtenido, el Consejo de Administración ha decidido, preliminarmente:

- Que todos los Informes que sean presentados al Consejo guarden cierta uniformidad con independencia del área del que provengan.
- Que el Consejo de Administración sea informado trimestralmente, coincidiendo o no con el calendario de reuniones previstas, de la evolución de aquellas inversiones efectuadas por la Compañía que superen un cierto nivel económico.
- Mayor seguimiento de los aspectos estratégicos más relevantes.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Durante el primer semestre del ejercicio 2015 se ha llevado a cabo la evaluación del Consejo de Administración y de las Comisiones de la Compañía; evaluación que viene a añadirse a la que se viene realizando sobre el primer ejecutivo de Mediaset España, cumpliendo así con la normativa legal y con las recomendaciones de gobierno corporativo. En la evaluación han participado la totalidad de los consejeros.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado la elaboración de un formulario de autoevaluación anual, tanto del Consejo de Administración, como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Dicho formulario ha sido propuesto al Consejo de Administración para su aprobación y, tras ello, ha sido repartido entre todos y cada de los Consejeros para que procedan a su cumplimentación, dándoles un plazo de quince días a tal fin.

Una vez cumplimentado, el formulario ha sido remitido al Secretario del Consejo de Administración que, con base en las valoraciones contenidas en cada uno de los formularios recibidos, y manteniendo el anonimato de los mismos, ha confeccionado un Informe final en el que aparecen, acumuladas, las valoraciones efectuadas por los Consejeros.

Para definir los puntos que iban a ser evaluados se ha realizado una selección de los principales aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo de Administración al que se le ha aplicado un sistema de valoración. En este sentido y en relación con el Consejo de Administración se ha sometido a evaluación los siguientes aspectos: (i) forma y plazo de envío de las convocatorias, (ii) temas abordados en las reuniones y tiempo dedicados a los mismos, (iii) documentación de las sesiones, (iv) desarrollo de las reuniones, (v) aspectos relacionados con las Actas de las sesiones, (vi) normativa de gobierno corporativo de la compañía y (vii) aspectos diversos no abordados en los apartados anteriores.

En cuanto a la evaluación de las Comisiones el esquema seguido ha sido similar al del Consejo de Administración, se ha definido los puntos importantes que afectan al desarrollo, funcionamiento y desempeño de las funciones, sometiéndola a una puntuación.

En cuanto a la evaluación del primer ejecutivo de la compañía, tal y como viene sucediendo en ejercicios anteriores, ha sido la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en pleno la encargada de la evaluación de su desempeño.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Como comentado en el apartado anterior, la sociedad no ha recurrido a un consultor para el asesoramiento en materia de retribuciones de los consejeros.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 13 de Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la sociedad y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(a) Cuando alcancen la edad de 85 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.

(b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

(c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;

(d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;

(e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o través de las personas vinculadas a él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social o afectar negativamente al crédito y reputación de Mediaset España.

(f) Cuando el accionista al que representan venda íntegramente o rebaje su participación en Mediaset España por debajo del umbral correspondiente; en este último caso, el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial;

En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica Consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

El Consejo de Administración podrá proponer el cese de algún consejero independiente antes de que finalice el periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado únicamente en el caso en que concurra justa causa, considerándose como tal

cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las causas contempladas en el Reglamento que impidiesen su nombramiento como consejero independiente.

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente: 85

Edad límite consejero delegado: 85

Edad límite consejero: 85

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo. No obstante, aquellos que no pudieran asistir personalmente a la reunión, procurarán hacerse representar en el Consejo por medio de otro Consejero. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión incluyendo las debidas instrucciones, debiendo comunicarse al Presidente o al Secretario por cualquier medio que permita su recepción, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones. En todo caso, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerse representar por otro Consejero no ejecutivo.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión Ejecutiva	4
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	5
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	97,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos que se han establecido en Mediaset España para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten a nuestros accionistas con salvedades son varios y afectan a todos los niveles de la compañía. La división económico-financiera es la encargada de la preparación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de los estados financieros, desgloses e información individual tanto de Mediaset como de su Grupo.

En el siguiente mecanismo de control, se encuentran las reuniones preparatorias que se celebran con el auditor externo de Mediaset España con el objetivo de informar sobre el estado en que se encuentra al trabajo de revisión, si ha habido incidencias, es necesario completar información, etc. A estas reuniones asisten los consejeros independientes que forman parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Director General de Gestión y Operaciones, Director Financiero, de Consolidación, así como el Director General Corporativo y el de auditoría interna. En el año 2015 se celebraron dos reuniones preparatorias con estas características.

Por último señalar que toda la información es revisada y supervisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), para poder así anticipar cualquier discrepancia que pudiera existir con el auditor de cuentas.

Siguiendo con este procedimiento, durante el ejercicio 2015 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido cuatro ocasiones, una vez al trimestre, coincidiendo con la formulación de los estados contables anuales, trimestrales y semestrales.

Antes de finalizar este apartado, señalar que las cuentas anuales de Mediaset España y su grupo se han formulado y aprobado sin salvedades desde que comenzaron a auditarse en el año 1996.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del auditor de Mediaset España y su Grupo está garantizada desde el control y seguimiento que se realiza desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en última instancia por el Consejo de Administración.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones:

. Proponer al Consejo de Administración su nombramiento, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y la resolución o no renovación del nombramiento.

. Actúa como canal de comunicación entre el auditor y Mediaset España. En el caso de ser necesario, estará encargada de recibir la información sobre las cuestiones que podrían poner en riesgo su independencia, sin que hasta la fecha se haya dado esta situación.

. Autorizar los contratos entre el auditor y Mediaset España que sean ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas y no proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando (i) se encuentre incurso en alguna causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría o (ii) los honorarios que Mediaset España prevea satisfacer al auditor sean superiores al cinco (5) por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Señalar que, con carácter previo a la emisión de su informe, el auditor de cuentas de Mediaset España y su Grupo emite una declaración de independencia frente a la sociedad y/o entidades vinculadas, junto con información sobre los servicios adicionales de cualquier clase que los auditores presten a las mismas. Dicha declaración de independencia incluye a la totalidad los miembros del equipo de auditoría que intervienen en el proceso y es presentada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación.

La relación de Mediaset España con los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación se centraliza desde la Dirección de Relación con Inversores que vela porque la información facilitada a los mercados se realice de forma transparente e imparcial.

Con este objetivo, se han establecido diversos canales de comunicación que garantizan que la difusión de las informaciones sobre la Compañía se realice de forma inmediata y no discriminatoria. Entre éstos cabe destacar: publicación de resultados trimestrales, así como de cualquier acontecimiento que afecte a la marcha de la compañía, en la página web; atención personalizada por parte de la dirección de relaciones con inversores; posibilidad de contactar con la compañía por vía telefónica o mediante el correo electrónico; realización de presentaciones presenciales (road shows) o vía internet.

Asimismo, después de cualquier publicación de los resultados tiene lugar una presentación de los mismos realizada por los principales directivos de la compañía, que puede ser seguida, en tiempo real, mediante conference call y/o webcast por que los accionistas, inversores institucionales y analistas que lo consideren. Dicha conference call queda grabada y accesible a través de la página Web de la compañía en la sección de relación con los inversores durante los tres meses siguientes al evento.

Toda la información acerca de Mediaset España está a disposición de los terceros interesados a través de la página web de la compañía (<http://www.mediaset.es/inversores/es/>) tanto en castellano como en inglés.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	105	70	175
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	54,12%	43,16%	49,16%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	42,11%	42,11%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 30) y el de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 6) establecen los mecanismos para que cualquier consejero pueda solicitar asesoramiento externo.

El consejero que desee ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole con cargo a Mediaset España.

La contratación de asesores externos estará limitada al asesoramiento sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad.

El mecanismo establecido se inicia mediante una solicitud del consejero canalizada a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración. Dicha solicitud únicamente podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes:

- (a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
- (b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la situación financiera de Mediaset.
- (c) Si la asistencia técnica que se recabare pudiera ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Mediaset España.
- (d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Antes del cierre del año, el Secretario envía a los consejeros un calendario de las reuniones junto con una relación de los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones que se celebrarán en el ejercicio siguiente. A partir de ese momento, los consejeros ponen en marcha el procedimiento que se establece en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario envía a los consejeros por correo electrónico el orden del día con los asuntos a debatir.

El procedimiento, reforzado por el control directo del Presidente que ha de cuidar que los consejeros reciban con antelación suficiente toda la información necesaria, se inicia desde el momento de la convocatoria: el artículo 24 establece que deberá incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañarse de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación. En el ejercicio de sus competencias, el Presidente coordina con el Secretario tanto la preparación como el envío del Orden del Día a todos los consejeros.

Asimismo, en el artículo 29 se amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración, sino a cualquier aspecto de Mediaset España, incluyendo el examen de sus libros, registros, documentos y antecedentes de las operaciones societarias. Se recoge también la posibilidad de inspeccionar las instalaciones y el poder comunicarse en cualquier momento con la dirección de Mediaset España.

Los mecanismos para ejercer las mencionadas facultades de información son canalizadas a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Los procedimientos para garantizar que los consejeros reciben la información a tiempo, están claramente establecidos en el Reglamento, pero además estos mecanismos, dentro de las obligaciones generales de los consejeros está la de informarse sobre la marcha de Mediaset España y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que formen parte.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

Los artículos 32 y 35 del reglamento del Consejo de Administración exigen al consejero la obligación de informar a la sociedad de las causas penales en las que aparezcan como imputados y del desarrollo de las mismas.

Asimismo, entre los supuestos en los que los consejeros deberán cesar en su cargo se encuentra el caso en el que su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas a él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social o afectar negativamente al crédito y reputación de Mediaset España.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En la actualidad no existe ningún acuerdo en vigor relacionado con un cambio de control de Mediaset España a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 11

Tipo de beneficiario:

1.- Consejero Ejecutivo - 2.- Alta dirección - 3.- Director de División - 4.- Director de División - 5.- Director Área - 6.- Director Área - 7.- Director - 8.- Otros - 9.- Otros - 10.- Otros - 11.- Director División

Descripción del Acuerdo:

1-Régimen indemnizatorio:

- a) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo año+bonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo.
- b) Despido procedente o improced.: indemniz. legal + indemniz. punto a)

2-Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):

(sustituyendo la indemnización legal que corresponda, salvo que ésta sea superior)

Rescisión 24/04/02 a 31/12/07: 24 meses salario

Rescisión 2008 a 2011: 18 meses salario

Rescisión siguientes años: 12 meses salario

3-Régimen indemnizatorio:

- a) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo año+bonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo.
- b) Despido procedente o improcedente: indemnización legal + indemnización punto a)

4-Extinción del contrato por causa imputable a la empresa o bien suspensión, modificación o limitación por parte de la empresa de sus funciones percibirá la mayor indemnización de las siguientes opciones:

A) Indemnización que parte de 1.020.000 €, decreciendo mensualmente en 34.000 €, durante los 30 meses siguientes a la firma (30/01/2006) hasta quedar a 0.

B) Indemnización igual a 12 meses de salario vigente.

5-Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):

120.000 euros durante toda la vigencia (incluida indemnización Legal)

6- Fecha de inicio del contrato: 01/07/2009.
 Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida)
 - A partir del 4º año y siguientes: 6 mensualidades del salario fijo (indemnización legal incluida)

7.- Fecha de inicio del contrato: 28 septiembre 2009
 A) Durante los 3 primeros años: 12 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida)
 B) Del 4º al 6º año: 9 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida)
 C) Del 7º al 9º año: 6 mensualidades salario fijo (indemnización legal excluida)
 D) A partir del 10º año: indemnización legal.

8.- Durante los tres primeros años: 1,5 anualidades de salario + indemnización legal
 A partir del cuarto año y siguientes: 1 anualidad salario + indemnización legal

9. -En caso de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa imputable a la Empresa:
 Durante los tres primeros años de contrato (del 1/09/2010 al 31/08/2013) indemnización equivalente a 1,5 anualidades de su salario fijo + la indemnización legal que le corresponda.
 A partir del cuarto año de contrato y siguientes (del 1/09/2013 en adelante), se abonará una indemnización equivalente a 1 anualidad de su salario fijo + la indemnización legal que corresponda.

10.- Rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte de la Empresa que origine legalmente el derecho a percibir una cuantía indemnizatoria: se reconoce una fecha de antigüedad para el cálculo de la indemnización del 1 de febrero de 2006.

11.- Extinción del contrato por causa imputable a la empresa (salvo despido declarado procedente): 18 mensualidades de salario fijo (incluye indemnización legal correspondiente).

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión Ejecutiva

Nombre	Cargo	Categoría
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	PRESIDENTE	Otro Externo
DON PAOLO VASILE	VOCAL	Ejecutivo
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	Dominical
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	17,00%
% de consejeros dominicales	33,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	17,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Por razones de espacio, en este apartado, nos limitaremos a dar unas breves pinceladas de cómo funcionan y se organizan estas Comisiones que les invitamos a profundizar en el siguiente enlace: <http://www.mediaset.es/inversores/es/>

La Comisión Ejecutiva, cuya composición hemos descrito en apartados anteriores, ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables legal y estatutariamente. La totalidad de los acuerdos adoptados en ella son trasladados al Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2015 se ha reunido en cuatro ocasiones, con la asistencia de todos sus miembros y se han abordado cuestiones relativas al funcionamiento de la compañía, presentando en cada sesión un informe sobre la situación de la compañía.

Indique si la composición delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su categoría:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

Como comentamos en la recomendación 37 del presente, debido a la importancia que tiene la Comisión Ejecutiva como órgano delegado del Consejo, su composición varía ligeramente con respecto a la del Consejo, ya que se ha reducido el porcentaje de consejeros ejecutivos del 23% al 16,6%, así como el de consejeros dominicales que pasan de representar el 38,5% en el Consejo a un 33,33% en la Comisión ejecutiva, aumentado por tanto el porcentaje de consejeros independientes.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Nombre	Cargo	Categoría
DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA	PRESIDENTE	Independiente
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	Dominical
DON MARCO GIORDANI	VOCAL	Dominical
DON ALFREDO MESSINA	VOCAL	Dominical
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	67,00%
% de consejeros independientes	33,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Sus competencias abarcan diferentes ámbitos de supervisión de la compañía:

(i) en relación con el auditor de cuentas, es el órgano encargado de proponer su nombramiento, de velar por su independencia, mediar como canal de comunicación con el órgano de administración en caso de que surgieran discrepancias, verificar que se respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, autorizando los contratos del auditor ajenos a la propia actividad de auditoría, así como verificar que se comunica a la CNMV el cambio del auditor de cuentas, en su caso

(ii) en relación con la información financiera: está encargada de velar que la misma, ya sea anual o periódica cumpla con los requisitos legales; el control abarca tanto a las cuentas anuales como a la información pública periódica que debe comunicarse tanto a las autoridades como a los mercados.

(iii) en relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna: deberá proponer la selección y nombramiento de su responsable; velar porque realice sus funciones con total independencia, aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional; implica también que debe estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Mediaset España o su Grupo; así como revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

(iv) en relación con la política de control y gestión de riesgos: es el órgano encargado de supervisar y controlar dicha política. Una descripción de los sistemas de gestión de riesgos de Mediaset España y su Grupo se describe en el apartado E.- del presente Informe

Durante el ejercicio 2015 se ha reunido en cuatro ocasiones, con la asistencia de todos sus miembros, los principales asuntos abordados han estado relacionados con:

A) Información económico-financiera; B) Auditoría Externa; C) Auditoría Interna; D) Plan Anual; E) Gobierno Corporativo; F) Control de Riesgos; G) Otros.

A. Información económico-financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha verificado durante el ejercicio 2015 la siguiente información:

- Con periodicidad trimestral la Comisión verificó la información financiera previamente propuesta al Consejo de Administración para su remisión a la CNMV.
- Supervisión de que las Cuentas Anuales Consolidadas de Mediaset España y su Grupo se presentaran bajo las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) aprobadas por la Unión Europea.
- La Comisión no ha emitido opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables ya que la formulación de los estados financieros de Mediaset España y su Grupo se ajusta a la normativa vigente.
- La Comisión ha analizado el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de acuerdo con los requerimientos de la Ley 262 italiana.

B. Auditoría Externa

- Ha sido informada puntualmente por el auditor de cuentas de Mediaset España y su Grupo, del desarrollo de las labores de auditoría. En este sentido, han sido dos las reuniones celebradas con el equipo de auditoría en las que se han puesto en común el estado de los trabajos.
- Propuso al Consejo de Administración la formulación de las cuentas anuales tanto individuales como consolidadas de Mediaset España, junto con los informes de auditoría correspondientes.
- Las reuniones con el auditor de cuentas también se han producido con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Administración de los estados financieros intermedios.

C. Auditoría Interna – Plan Anual

- Aprobación del Plan Anual de actividades para el ejercicio 2015, sin formular ninguna recomendación.
- Con carácter trimestral, la Comisión ha mantenido reuniones con el director del departamento de Auditoría Interna sobre el desarrollo del Plan de actividades del ejercicio y el grado de cumplimiento de sus recomendaciones.
- La dirección del departamento de auditoría interna ha reportado a la Comisión sobre los dispositivos de control de riesgos.

D. Gobierno Corporativo

- Ha aprobado el Informe Anual de Gobierno Corporativo que fue sometido al Consejo de Administración, aprobado por mayoría y posteriormente comunicado a la CNMV y puesto a disposición de los accionistas.
- Las comunicaciones de hechos relevantes a la CNMV se han realizado en tiempo y forma. Además se ha establecido un canal de comunicación con los inversores institucionales de Mediaset España a través de la página web y del Departamento de Relaciones con los Inversores.
- Ha analizado todas las operaciones vinculadas efectuadas por las empresas integrantes del Grupo Mediaset España que no entraban en el tráfico o giro ordinario de su respectiva actividad, ya fuera por razones cualitativas o cuantitativas.
- Ha supervisado las modificaciones efectuadas en las normas de gobierno de la Sociedad: los Estatutos, el Reglamento de la Junta General, el Reglamento del Consejo de Administración y los Reglamentos de las dos Comisiones, la de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones.

E. Control de riesgos

Durante el 2015 la Comisión de Auditoría ha revisado la actualización del mapa de riesgos de la compañía en el que se han incluido los riesgos fiscales. Para ampliar la información les remitimos al apartado E. del presente Informe.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON ANGEL DURÁNDEZ ADEVA
Nº de años del presidente en el cargo	0

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	PRESIDENTE	Independiente
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	VOCAL	Independiente
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están recogidas, con carácter general, en los Estatutos de la Compañía y en el Reglamento de su Consejo de Administración.

Pero es el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el que recoge, con carácter no limitativo, cuáles son las funciones genéricas y específicas de la Comisión:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo de Administración para el nombramiento y cese de Consejeros, así como proponer los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. La Comisión tendrá en cuenta potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero, propuestos por cualquiera de los consejeros.

- Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño su cometido.

- Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.

- Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.

- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Sociedad y proponerle las condiciones básicas de sus contratos.

- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Sociedad a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;

- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.

- Velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento así como en los Estatutos Sociales.

- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a las que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.

- Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

- Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y de los primeros ejecutivos de la compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

- Formular y verificar un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de accionistas.

- Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Durante el ejercicio 2015 se ha reunido en dos ocasiones, con la asistencia de todos sus miembros, los principales asuntos abordados han estado relacionados con:

- A. Retribuciones.
- B. Gobierno corporativo

A. Retribuciones:

- Ha propuesto la retribución fija y variable del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo de Administración.

- Ha asesorado al Consejo de Administración sobre la revisión de su retribución.

- Ha propuesto el Informe de Política Retributiva del ejercicio 2015.

A tales fines, la Comisión ha estado en permanente contacto con el Presidente de la Compañía, el Consejero Delegado, sus Directores Generales y el Director de Recursos Humanos, con los que ha mantenido reuniones periódicas.

B. Gobierno Corporativo

- Ha asesorado al Consejo en la renovación de aquellos de sus miembros que vieron caducado su nombramiento como tales.

- Ha dirigido el proceso de evaluación del Consejo de Administración, primer ejecutivo, Presidente y funcionamiento de la Comisiones.

- Ha participado en el proceso de adaptación de las normas internas en materia de Gobierno Corporativo.

- Ha analizado y propuesto el contrato a suscribir entre la Sociedad y su Consejero Delegado.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión Ejecutiva	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones de Auditoría y Cumplimiento así como la de Retribuciones y Nombramientos se regulan por lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración así como por lo establecido en los respectivos reglamentos. Ambos reglamentos están disponibles en nuestra página web <http://www.mediaset.es/inversores/es/gobierno-corporativo.html>.

Durante el ejercicio 2015 se han modificado los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento así como de la de Nombramientos y Retribuciones de cara a reforzar sus competencias y a incorporar las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo. Las principales novedades del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento están relacionadas con el refuerzo de la independencia del auditor de las cuentas anuales y la inclusión en el sistema de control de riesgos que no sean únicamente financieros; se han modificado tres de los siete artículos que lo conforman.

En cuanto a la modificación del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se han aumentado las competencias en materia de selección y propuesta de consejeros, contratos de consejeros ejecutivos y política retributiva. En total se han modificado dos de sus siete artículos.

De ambas comisiones se han formulado un informe sobre las actividades realizadas en el ejercicio 2015.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

La aprobación de las operaciones vinculadas con accionistas, consejeros o miembros de la alta dirección, se realiza a través del Consejo de Administración de la Sociedad.

Es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la que deberá emitir un informe sobre las mismas que incluirá, al menos, el tipo de operación, cuantía, sujetos afectados e impacto sobre la compañía. En el Informe se incluirán las recomendaciones de actuación y se elevará al Consejo de Administración para su aprobación. En el caso de que cualquiera de dichas transacciones supere la cantidad de 13 millones de euros, también requerirá el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para aquellas operaciones del curso ordinario de los negocios, sólo es necesaria la aprobación de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Asimismo, la División Económico-Financiera, comprobará mensualmente que todas las operaciones vinculadas estén correctamente clasificadas y valoradas de acuerdo con la normativa aplicable. En el cierre anual se identificarán, detallarán y cuantificarán todas las transacciones realizadas con las partes vinculadas ocurridas durante el ejercicio. Esta información quedará reflejada en la Memoria de las Cuentas Anuales.

Por último, señalar que las operaciones recogidas en el presente Informe pertenecen al giro o tráfico ordinario realizado por la Compañía, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y la información de las mismas figura también en las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2015.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET SPA	Banco mediolanum	Comercial	Prestación de servicios	625
MEDIASET SPA	Boing spa	Contractual	Recepción de servicios	30
MEDIASET SPA	Mediaset investment sarl	Contractual	Otras	258
MEDIASET SPA	Publieurope international ltd	Comercial	Recepción de servicios	1.293
MEDIASET SPA	Publieurope international ltd	Comercial	Prestación de servicios	418
MEDIASET SPA	Random house mondadori s.a.	Comercial	Prestación de servicios	228
MEDIASET SPA	Reti televisive italiane spa	Comercial	Otras	1.250
MEDIASET SPA	Reti televisive italiane spa	Comercial	Prestación de servicios	875
MEDIASET SPA	MEDIASET PREMIUM SPA	Comercial	Prestación de servicios	10
MEDIASET SPA	MEDIASET SPA	Comercial	Recepción de servicios	50

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
DON GIUSEPPE TRINGALI	Publiespaña, SAU	Mercantil	Otras	654

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

62.097 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el Grupo Mediaset España se han establecido diversos mecanismos para detectar y resolver posibles conflictos de interés entre la sociedad y sus consejeros con el fin de evitar conductas que puedan causar un perjuicio a la sociedad o a sus accionistas.

En este sentido, el reglamento del Consejo de Administración, somete a la autorización de este órgano las operaciones vinculadas que el Grupo Mediaset España realice con sus consejeros. La consideración de cuándo existe un interés personal se extiende a las situaciones en las que el asunto afecte a alguna persona vinculada a él, entendiendo por persona vinculada las siguientes:

- El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos tanto del consejero como de su cónyuge.
- Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
- Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.

En el caso en el que el Consejero sea persona jurídica, la definición de personas vinculadas se amplía a las siguientes:

- Los socios que se encuentren, respecto de la persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
- Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Si un consejero se encuentra en una situación de conflicto de interés deberá informar a la sociedad con carácter inmediato y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente conforme a lo explicado anteriormente. Será el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el encargado de autorizar la misma. De igual modo se prohíbe a los consejeros realizar, por sí mismos o través de personas vinculadas, operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad.

Adicionalmente y relacionado con los mecanismos de control indicar que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma. De igual modo, el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Durante el ejercicio 2015 ningún consejero ha manifestado encontrarse en situaciones que pudieran suponer un conflicto de interés. En el caso de producirse, informaríamos de la misma en el Informe de Gobierno Corporativo.

En cuanto a los mecanismos para detectar posibles conflictos de interés entre el Grupo Mediaset España y sus accionistas indicar que, como ya hemos comentado en el apartado relacionado con las operaciones vinculadas, cualquier operación que realice la sociedad con sus accionistas significativos deberá ser autorizada por el Consejo de Administración, a excepción de las situaciones mencionadas en el punto D.1. anterior.

Para detectar y controlar posibles conflictos de interés entre la Sociedad y sus directivos la compañía regula estos aspectos a través del Código Ético y del Reglamento Interno de Conducta. Alguna de las situaciones que podrían dar lugar a este tipo de conflictos son:

- Realizar un contrato en nombre de Mediaset España con una empresa proveedora participada o gestionada por un amigo o familiar.
- Trabajar como consultor de un proveedor o cliente de la compañía.
- Llevar a cabo negocios por cuenta propia cuya naturaleza sea similar al trabajo desempeñado en Mediaset España.
- Tener interés personal o económico en un negocio con la sociedad.
- Obtener una ventaja personal o ganancia económica—al margen de la normal remuneración—en un acuerdo o relación comercial con un tercero que implique a Mediaset España.

El Grupo Mediaset España vigila este tipo de situaciones a través de la Dirección de Cumplimiento Normativo, compuesta por el Director General Corporativo, el Director General de Gestión y Operaciones y el Director de Auditoría Interna. En 2013, se actualizó la aceptación por parte del colectivo de directivos pertenecientes a la lista de personas afectas al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta. Asimismo, a lo largo del ejercicio 2015, la Dirección de Auditoría Interna mantuvo entrevistas específicas con los directivos de la compañía para identificar posibles riesgos de conflicto.

En el ejercicio 2015 no se han detectado situaciones de conflicto de interés, que no hubiesen sido notificadas previamente, en el colectivo de directivos.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Mediaset y el Sistema de Control Interno del Grupo Mediaset siguen una matriz jerárquica de responsabilidades y funciones mediante una serie de órganos, que a su vez, utilizan diferentes sistemas, políticas y procedimientos para asegurar la identificación, diagnóstico y prevención de cada uno de los riesgos que pueden afectar a la compañía. Entre los principales objetivos del sistema se encuentran el ayudar a que el Grupo consiga sus objetivos y logre sus metas minimizando los riesgos asociados a los mismos (bien sean operacionales, financieros, fiscales, de cumplimiento, etc.). Siguiendo esa estructura jerárquica, los principales órganos de control mencionados son:

1. El Consejo de Administración.
2. La Comisión Ejecutiva.
3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
4. El Comité de Riesgos.
5. La Dirección de Cumplimiento Normativo.
6. El Comité de Blanqueo de Capitales (Premiere: juego online).
7. La Dirección de Auditoría Interna.

La Política de Gestión Integral de Riesgos del Grupo Mediaset, es el principal instrumento para:

- a) Identificar los riesgos que pongan en peligro la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Proteger el balance, cuenta de resultados y generación de cashflow.
- c) Asegurar los intereses de los stakeholders del Grupo (accionistas, clientes, proveedores, etc.).
- d) Velar por la eficacia y eficiencia de las operaciones.
- e) Cumplir con la legislación, la normativa y los contratos que en su caso sean aplicables.

Dicha política, consiste en la elaboración de un Mapa de Riesgos, basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), y cuyo alcance es el siguiente:

- La identificación de los riesgos más relevantes a nivel estratégico, de gobierno corporativo, de negocio, de crédito, de mercado, financiero, fiscal, regulatorio y normativo, reputacional y, en su caso medioambiental.

- Análisis de cada uno de los riesgos identificados y valoración de los mismos en función de su probabilidad y posible impacto en los estados financieros del Grupo y en la consecución de los objetivos estratégicos.
- Asignación de responsables específicos de cada uno de los riesgos identificados.
- Implantación de procedimientos, procesos, políticas de actuación y desarrollo de herramientas informáticas que permitan mitigar los riesgos y a su vez estimulen oportunidades de mejora.
- Realización de un seguimiento de control de los riesgos de una forma periódica para un nivel aceptado de riesgo.
- Continuo seguimiento a través de los sistemas de control de la información financiera de la correcta evaluación y control de los riesgos potenciales y efectivos identificados.
- Comunicación a los diferentes órganos de administración, dirección o de responsabilidad de sus competencias con total transparencia.
- Control del Sistema de Gestión de Riesgos a través de la Dirección de Auditoría Interna.

Asimismo, dentro del mapa de riesgos de Mediaset España, se contempla o integra el mapa de riesgos fiscales. En el mismo se analizan aquellos riesgos que por su naturaleza corporativa, transaccional, operacional, de cumplimiento, financiera, contable, organizacional y/o reputacional, puedan tener implicaciones relevantes fiscales para el Grupo.

Finalmente, Mediaset España establece además controles a través del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIF), Código Ético y Reglamento Interno de Conducta. En 2015 se ha vuelto a realizar una evaluación y diagnóstico del modelo de prevención y detección de delitos, como consecuencia de la aprobación en dicho ejercicio del nuevo Código Penal. Derivado de dicho trabajo la compañía está implementando nuevos protocolos de actuación al objeto de fortalecer medidas que prevengan actuaciones de fraude o similar.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Consejo de Administración es el responsable de la aprobación y seguimiento, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Mediaset España, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

- Determine los tipos de riesgo de Mediaset España tanto estratégicos, como operativos de cumplimiento y reporting, tecnológicos, financieros, fiscales, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
- Fije de un nivel de riesgo aceptable para Mediaset España.
- En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

En materia de operaciones vinculadas y mientras no sea atribuida a otra Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma. La política de operaciones vinculadas deberá hacerse pública mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Comité de Riesgos, formado por los principales directivos del Grupo, se encarga de la elaboración y validación del Mapa de Riesgos y de su presentación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, este órgano desempeña las funciones ejecutivas de gestión de los riesgos en la operativa diaria de la compañía, que a su vez ejerce la función de órgano comunicador hacia el resto de la organización en colaboración con la Dirección de Auditoría Interna. Es a través de la Dirección de Auditoría Interna donde se analizan, supervisan y evalúan, dichos riesgos así como se coordinan los planes de acción necesarios para mitigarlos. Asimismo, Auditoría Interna es la responsable de coordinar con cada uno de las Direcciones dueñas de cada riesgo la implementación del sistema de seguimiento de los mismos.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos del Grupo Mediaset que podrían afectar a la consecución de los objetivos fijados por el Consejo de Administración son los siguientes:

- Regulatorio:** el año 2015 ha continuado siendo un ejercicio de constantes cambios regulatorios en materia audiovisual, laboral y fiscal. En este sentido, el principal riesgo que ha aparecido este año se deriva de la nueva asignación de canales de televisión en abierto a nuevos entrantes en el sector audiovisual, que no tienen experiencia probada ni viabilidad asegurada, hace que se pueda originar una inestabilidad en el entorno competitivo.
- Entorno político y macroeconómico en España:** La inestabilidad política del país tras las elecciones del 20 de diciembre de 2015, contribuyen a implantar una gran incertidumbre en la economía. Esto puede influir automáticamente en la inversión publicitaria por lo que éste es un riesgo que la compañía tiene en constante vigilancia.
- Reputacional:** Mediaset España es dueña de muchas marcas, tanto corporativas como de producto asociadas a sus programas. Es por ello que su exposición a un daño a su imagen sea un riesgo sobre el que se mantiene un continuo control. La Dirección de Comunicación es la encargada de velar por dicho control mediante la monitorización continua de cualquier noticia o actividad que pudiera causar una crisis que impactase en nuestra imagen. Asimismo, se coordina con todas las direcciones incluyendo la Dirección Multiplataforma para monitorizar cualquier novedad en las redes sociales. En el mismo momento en que aparece una situación de

posible conflicto, la Dirección de Comunicación coordina, informa y asesora al Consejero Delegado para tomar las medidas necesarias a tal efecto.

d) Financieros: La apreciación del dólar respecto del euro es un riesgo financiero por la compra de derechos audiovisuales en el extranjero.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos, basado en la metodología COSO II, identifica unos niveles de riesgo para cada uno de los riesgos identificados que forman parte del Mapa de Riesgos de la compañía. En el mismo se incluyen los fiscales. Además, los riesgos se califican como "Dentro del riesgo aceptado" ó "Exceden del riesgo aceptado" en función de la probabilidad y el impacto en los objetivos estratégicos que el Grupo persigue. Para ello, el Grupo Mediaset tiene en cuenta las expectativas que los inversores, reguladores, clientes, proveedores y empleados puedan tener de una compañía como la nuestra. Asimismo, tanto la alta dirección como los directivos de las áreas clave del negocio (venta de publicidad, contenidos, programación, tecnología y sistemas y finanzas), participan en la identificación de los riesgos que les afectan. La Dirección de Auditoría Interna canaliza toda la información y evaluación de los riesgos y comparte y hace seguimiento periódicamente los KRI's con cada unidad de riesgo.

El Grupo Mediaset combina medidas cualitativas y cuantitativas para garantizar una gestión de riesgos integral y equilibrada. El nivel de tolerancia al riesgo es revisado periódicamente, aunque Mediaset España siempre se ha caracterizado por ser una compañía conservadora, volcada al control de sus costes, a la optimización de rentabilidad y al cumplimiento de sus obligaciones con los órganos reguladores. Esta revisión la realiza el Comité de Riesgos de Mediaset España.

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante 2015 se han materializado algunos riesgos:

a) Medidas adoptadas por el regulador que afectan a:

i. La asignación de un nuevo canal fruto del concurso de nuevas licencias para la explotación, en régimen de emisión en abierto del servicio de comunicación audiovisual televisiva mediante ondas hertzianas terrestres de cobertura estatal. La asignación de licencias a nuevos entrantes en el sector audiovisual, que no tienen experiencia probada ni viabilidad asegurada, hace que se pueda originar una inestabilidad en el entorno competitivo.

ii. Continuados cambios regulatorios en materia audiovisual e inspecciones editoriales por parte de la Secretaria de Estado para las Telecomunicaciones (SETSI) y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

iii. Aprobación del Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas en el que se indica que las películas rodadas en lengua no castellana no serían consideradas películas españolas a efectos del cómputo de la obligación del 5% de inversión obligatoria anual en obras audiovisuales europeas.

b) Riesgos derivados de la concentración de Digital plus en Telefónica que puede afectar al mercado de compra de formatos y producciones.

c) Riesgos inherentes del negocio audiovisual, que han sido muy bien controlados por la alta capacidad de reacción de la compañía en relación a la contención de costes (de contenidos de producción propia y ajena, eventos deportivos y noticias).

d) En 2015 no se ha materializado ningún riesgo fiscal de relevancia.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Grupo Mediaset monitoriza diariamente las posibles amenazas que puedan activar o elevar el nivel de criticidad de los riesgos antes descritos. Concretamente, en cuanto a la incertidumbre regulatoria aún vigente, el Grupo tiene constituido un grupo de trabajo donde cualquier cambio es analizado pormenorizadamente por la alta dirección de forma que cualquier decisión imprevista pueda amortiguarse de manera inmediata y su impacto en la compañía sea el menor posible. Ante la nueva entrada de competidores la compañía ha fortalecido su variedad de productos televisivos acorde a la situación de inversión publicitaria en el mercado.

En cuanto a la continua vigilancia que el regulador ejerce sobre los contenidos emitidos por nuestros canales, se han desarrollado los procesos e implementado las medidas cautelares oportunas a nivel de control editorial para que no se incumplan emisiones de contenidos en horarios de protección y se cataloguen debidamente los mismos con preaviso al telespectador. Si bien, hay que tener en cuenta que el criterio de evaluación de emisión de los contenidos es totalmente subjetivo, y por tanto es difícil poder eliminar este riesgo por completo.

Se confirma como acertada la decisión del Grupo de adoptar medidas dirigidas al control de costes, tanto de negocio como de estructura, dada la larga duración del período de salida de la crisis, o de afianzamiento del crecimiento económico. Dichas medidas perdurarán en el tiempo. La situación política en España afectará a la economía y por tanto al negocio audiovisual.

Por último, para mitigar los riesgos reputacionales, el Grupo ha mejorado la comunicación interdepartamental y la activación de alertas en caso de aparición de casos concretos. Asimismo, se ha mejorado la coordinación con las productoras de los programas con el fin de

tener mayor rapidez reactiva. La monitorización diaria se ha extendido a las redes sociales, fuente en muchas ocasiones de posibles crisis que afectan a la imagen corporativa.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La aprobación y seguimiento, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control, están bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de Mediaset España, tal y como se establece en el artículo 6 apartado 4 subapartado xxiii de su reglamento.

La División Económico-Financiera se encarga de implementar el SCIIF a través de las Direcciones de Administración, de Control de Gestión y de Consolidación y Reporting. Cada una de estas áreas se nutre de la información suministrada por las direcciones de negocio, de recursos humanos, de asesoría jurídica y cualquier otra que pudiera proveer información que tuviese efecto material en la información financiera.

Además, el reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye dentro de sus competencias, las siguientes:

“Artículo 5 – 3: En relación al Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):

Para garantizar la fiabilidad de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será responsable de:

1. Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera revisando el correcto diseño del SCIIF de Mediaset y el cumplimiento de los requisitos normativos.
2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como el plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.
4. Supervisar, tanto el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas, valorando su impacto en los estados financieros; como las decisiones sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF de Mediaset haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación.
6. Supervisar la evaluación continua, realizada por Mediaset, de la organización de las actividades de control, para obtener una seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.
7. Garantizar que la información que se divulgue al mercado relativo a las normas del SCIIF sea clara y comprensible y contenga los desgloses suficientes, precisos y necesarios.”

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, delega la responsabilidad de supervisión del SCIIF en la Dirección de Auditoría Interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de Mediaset España define la estructura organizativa de primer nivel. A partir de éste, los Consejeros Delegados junto con la Dirección de Recursos Humanos, realizan el despliegue organizativo en todos los ámbitos.

Cada Dirección General elabora una estructura organizativa, que incluye una descripción de puestos y responsabilidades, que es supervisada y validada por la Dirección de Recursos Humanos.

La principal responsabilidad en relación a la elaboración de la información financiera recae en la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera. Esta última se encuentra organizada de la siguiente forma:

- ? Dirección de Administración (de Mediaset y de Publiespaña).
- ? Dirección de Control de Gestión.
- ? Dirección de Consolidación y Reporting.

Mediaset dispone de una política de comunicación interna según la cual la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División de Recursos Humanos y Servicios, es la encargada de difundir a través de comunicados en la intranet cualquier cambio organizativo en el Grupo y/o contratación de nuevos directivos. Esta difusión alcanza a todos los empleados del Grupo Mediaset, que adicionalmente son informados de la publicación de una comunicación nueva también vía mail.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan a la Sociedad están recogidos en el “Código Ético de Mediaset España” y en el “Reglamento Interno de Conducta de Mediaset España Comunicación, S.A., y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores” y son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada.

La reforma del Código Penal del año 2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas, determinando que las empresas puedan ser declaradas responsables de los delitos cometidos por sus administradores para su propio provecho, o por cualquier empleado, por no haber ejercido el debido control. En 2015 ha sido aprobado definitivamente el nuevo Código Penal, por lo que el Grupo Mediaset, durante este año ha realizado un trabajo de análisis y diagnóstico de su Modelo de Prevención y Detención de Delitos. Como resultado del mismo, se encuentran en fase de actualización y mejora algunos de los siguientes procedimientos:

- 1) Código Ético del Grupo Mediaset.
- 2) Reglamento Interno de Conducta.
- 3) Canal de Denuncias.
- 4) Dirección de Cumplimiento Normativo.

El Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el 17/12/2004 y modificado el 18/12/2009 para incorporar las medidas y recomendaciones recogidas en la “Guía de actuación para la transmisión de información privilegiada a terceros” publicada por la CNMV el día 9/03/2009; los procedimientos y formas de efectuar la comunicación de información relevante contenidos en la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, además de las disposiciones incluidas en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre sobre comunicación de información relevante. Este Reglamento afecta a los administradores y a un grupo específico de directivos que puedan ser transmisores y/o receptores de información confidencial y privilegiada. Esta lista de personas se actualiza trimestralmente.

El Consejo de Administración en su reunión del 15 de diciembre de 2011, aprobó la puesta en marcha del Código Ético de Mediaset España el cual entró en vigor el 1 de enero de 2012 y cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todo el personal y los miembros del Consejo de Administración de Mediaset España así como para otras personas físicas y jurídicas que se relacionan con esta sociedad. El Código Ético se encuentra a disposición de todo el personal de la compañía en la intranet del Grupo.

En el artículo IV E del Código de Ético, se establece que, en base a la relación de Mediaset España con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado financiero en general, la transmisión homogénea y simétrica de la información referente a su actividad y resultados económicos, que ha de ser íntegra, veraz, transparente y responsable, expresando permanentemente la imagen fiel de la sociedad. Toda la información de Mediaset España debe ser registrada y presentada de manera precisa, diligente y respetuosa con la normativa vigente, de modo que se asegure una correcta contabilidad de todos los activos, actividades y responsabilidades de la Compañía.

La falta de honestidad, o el mal uso de información o la filtración de información confidencial tanto a nivel interno como externo, contraviene el Código Ético del Grupo. El control del cumplimiento del Código Ético corresponde a la Dirección de Auditoría Interna y la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo, la Dirección de Cumplimiento Normativo (DCN), en dependencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada por el Director General Corporativo de Mediaset España, el Director General de Gestión y Operaciones y el Director de Auditoría Interna es la encargada de asegurar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y, entre sus funciones, se encuentra la de comunicar cualquier incumplimiento del mismo a la Dirección de Recursos Humanos, que tomará las medidas disciplinarias oportunas según el caso.

Todos los profesionales empleados en el Grupo y los que a futuro se incorporen, han aceptado y aceptarán expresamente el contenido del Código Ético. En el momento de puesta en marcha del Código Ético, la compañía estableció un plan de comunicación para todo el personal del Grupo. Asimismo, existe un procedimiento liderado por la Dirección de Recursos

Humanos mediante el cual, a los nuevos empleados, se les informa de la existencia del Código Ético y de su obligado cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Mediaset dispone de un procedimiento a seguir por parte de cualquier empleado, directivo, administrador o grupo de interés de Mediaset España que tenga fundadas sospechas de la existencia de prácticas contrarias a los principios y valores del Código Ético o a la ética y la buena fe en los negocios. Entre ellas, se encuentran las malas prácticas financieras y/o contables o que se alineen con las NIIF y el NPGC, el uso inapropiado o inadecuado de información contable y financiera, la alteración o uso inadecuado de los sistemas de gestión, contable y/o financiero, el falseamiento de información contable y financiera u ocultación de la misma, el fraude, soborno y/o cohecho, el incumplimiento legal y regulatorio y los conflictos de interés.

La comunicación se realiza a través de la Dirección de Auditoría Interna, garantizándose la correcta y completa protección de la privacidad y confidencialidad de la información comunicada y las personas implicadas. Ésta hace de filtro en función de la veracidad y credibilidad de cada procedimiento, evaluando la idoneidad de su comunicación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano que efectuará la valoración final. En el ejercicio 2015 no ha habido ninguna denuncia que haya implicado consecuencias materiales para la organización.

Durante 2015 se ha continuado desarrollando el sistema de alertas de gestión y fraude con el fin de prevenir errores, prácticas irregulares o indicios de operaciones sospechosas. Dichas alertas afectan a diferentes procesos de la compañía. Las principales son sobre procesos de venta de publicidad, de gestión de contenidos audiovisuales, sobre incidencias técnicas y finalmente sobre procesos contables y de control de gestión. El sistema de alertas se actualiza de forma continua incorporando nuevas alertas en función de la evolución o necesidad del negocio.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Anualmente, el personal involucrado en la elaboración y supervisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe formación sobre normas contables, control y gestión de riesgos, auditoría y actualización fiscal. Tal y como se ha comentado anteriormente, las Direcciones afectas a dicho plan de formación son la División Económico-Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

Durante el ejercicio 2015, este colectivo de personal ha recibido un total de 562 horas de formación, de las cuales 152 horas corresponden actividades de actualización sobre control interno, contabilidad y fiscalidad y prevención de fraude y blanqueo de capitales.

Los cursos técnicos realizados en 2015 han sido:

Auditoría Interna de riesgos penales: 8 horas; impartido a 1 persona.

Auditoría sobre la migración de sistemas informáticos: 8 horas; impartido a 1 persona.

Auditoría de instalaciones de protección contra incendios: 33 horas; impartido a 1 persona.

Consejo de Administración responsables de la estrategia fiscal: 4 horas; impartido a 2 personas.

Control interno de la función fiscal: 5 horas; impartido a 1 persona.

Curso avanzado en relación con inversores: 52 horas; impartido a 1 persona.

Empresa saludable: 5 horas; impartido a 1 persona.

Formación en LOPD: privacidad y protección de datos: 291 horas; impartido a 97 personas.

Formación en prevención del blanqueo de capitales: 74 horas; impartido a 27 personas.

Iniciación a la auditoría interna: 48 horas; impartido a 2 personas.

Planes de continuidad de negocio: el papel de la auditoría interna: 4 horas; impartido a 2 personas.

Actualización contable: 30 horas; impartido a 3 personas.

Total: 562 horas - 139 personas

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El Grupo Mediaset tiene desarrollado un sistema de control e identificación de riesgos de error en la información financiera. Dicho sistema se encuentra documentado y se guarda copia de seguridad en los sistemas de la Dirección de Auditoría Interna.

Dicho sistema, parte del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) del Grupo Mediaset. El Sistema de Gestión de Riesgos (en adelante SGIR), se basa en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), Como metodología, primeramente se identifican los objetivos y riesgos estratégicos de la compañía. En segundo lugar, una vez definidos éstos, se identifican los riesgos operacionales, de cumplimiento y de reporting. Cada riesgo se evalúa en función de la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto que pueda tener para la consecución de los objetivos estratégicos.

Este sistema parte inicialmente de una identificación de las empresas que forman el perímetro de consolidación del Grupo Mediaset y las líneas de negocio en las que actúa el Grupo. En segundo lugar, se identifican y documentan los procesos tanto recurrentes como no recurrentes que pueden tener incidencia o repercusión en los estados financieros de cada una de las compañías, ya sea vía balance, cuenta de resultados, estado de cashflow o desgloses. Seguidamente, se revisan los riesgos asociados a dichos procesos y los controles establecidos para mitigarlos.

En cada uno de estos procesos se establecen controles específicos, sobre los que se realizan pruebas de trazabilidad. De los resultados de cada prueba se obtienen posibles resultados de error en la información financiera relacionados con la valoración de la operación, el corte de la misma, su registro, o su integridad. Estos resultados se priorizan en función de su materialidad.

Los controles establecidos para cada riesgo incluyen prevención y detección de errores y de fraude. La compañía tiene unas políticas y procedimientos, así como un protocolo en sus sistemas de información que tratan de minimizar este tipo de riesgos. Entre ellas cabe destacar:

1. Procedimiento del Comité de adquisiciones y ventas,
 2. Procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios,
 3. Procedimiento de firma de contratos,
 4. Procedimiento de gestión de apoderamientos,
 5. Política de seguridad corporativa y sus procedimientos asociados, y
 6. Procedimiento de gestión de clientes.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Tal y como se menciona en el apartado anterior, el sistema implementado cubre los procesos que puedan derivar en un riesgo de existencia, ocurrencia, integridad y valoración, presentación y desglose, corte y registro en las operaciones con impacto material en la información financiera. La periodicidad con la que se actualizan dichos procesos es como mínimo de forma semestral. En 2014 la Dirección de Auditoría Interna actualizó todos los procedimientos y políticas vigentes del Grupo Mediaset España. Si bien, como consecuencia de la aprobación en 2015 del nuevo Código Penal, en la actualidad se están revisando aquellos que pudieran verse afectados para responder a las nuevas necesidades y obligaciones que se deriven de la aplicación del mismo.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en su artículo 5.2.c, es la encargada de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Mediaset. Para ello, cualquier cambio, modificación, alta o desinversión en el organigrama societario del Grupo Mediaset España es controlado a través de la Secretaría General del Consejo y de la Dirección General Corporativa. Ésta, previa autorización por parte del Consejo de Administración, informa de cualquier transmisión o adquisición de participaciones accionariales, proporcionando la documentación justificativa a tal efecto a las Direcciones que puedan verse afectadas. La Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera es la encargada de identificar y asesorar sobre el impacto de dichas alteraciones en el perímetro de consolidación del Grupo. En cada cierre contable, se obtiene la estructura societaria existente en el Grupo, la cual es validada entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la División Económico-Financiera.

Asimismo, y en el caso de que las participaciones directas de la Sociedad sean también grupos de sociedades, existe un proceso interno por el cual todos los movimientos (compras, ventas, liquidaciones, fusiones, traspasos, etc.) en las mismas son informados a la División Económico-Financiera en el mismo momento en que acontecen, de la siguiente forma:

- a. En el caso de participaciones donde la Sociedad tiene el control operativo, mediante los procesos de reporting mensual establecidos a tal efecto, así como a través de la comunicación del representante de la Sociedad en los órganos de administración de dichas sociedades.
- b. En el caso de sociedades en las que la Sociedad no tiene el control, los representantes de la Sociedad en los órganos de administración de las mismas cumplen con el proceso de informar a la Dirección Financiera.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de las tipologías de riesgo operativo, tecnológico, financiero, legal, reputacional y de medio ambiente, en la medida en que éstos son evaluados y gestionados por las distintas Direcciones Corporativas. La Dirección de Auditoría Interna comunica los riesgos identificados y el plan de actuación recomendado a las distintas Direcciones Corporativas.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El órgano encargado de supervisar el proceso es la Dirección General de Gestión y Operaciones a través de la División Económico-Financiera y la Dirección General Corporativa conjuntamente.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En cada cierre contable, la División Económico-Financiera revisa las operaciones con incidencia en la información financiera a través de sus direcciones de administración, control y gestión y consolidación y reporting. El proceso de cierre consiste en una revisión inicial por parte de la dirección de control y gestión y de administración de todas las sociedades individuales. En el mismo se incluye una lista de tareas de revisión sobre todos los epígrafes por información propiamente interna generada en la División o por información necesaria procedente de otras direcciones del Grupo, que pudieran tener incidencia o reflejo en la información financiera. En segundo lugar, la Dirección de Consolidación y Reporting realiza una supervisión de la información validada por las otras dos direcciones y lleva a cabo su propio proceso de revisión. Éste consiste en una serie de pruebas automáticas en los sistemas de información, que aseguran que la información que se utiliza para consolidar es íntegra. Realizadas las pruebas, tiene lugar el proceso de cierre contable consolidado mensual.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes se efectúa dentro del mismo modelo de revisión de fiabilidad de la información financiera.

La Dirección de Consolidación y Reporting reporta cada cierre mensual al Director Económico-Financiero y al Director General de Gestión y Operaciones, que es revisado y aprobado previo a su presentación a los Consejeros Delegados y a la Comisión de Auditoría y/o Comité Ejecutivo.

Los Consejeros Delegados, el Director General de Gestión de Operaciones y el Director Financiero aseguran tanto la integridad de la información financiera como el cumplimiento del sistema de control interno que garantiza dicha integridad, ante el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con apoyo de la Dirección de Auditoría, supervisa el proceso descrito anteriormente, comunicando las conclusiones alcanzadas al Consejo de Administración. Una vez aprobadas las cuentas consolidadas, éstas son aptas para su publicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), proceso que se realiza a través de la Secretaría General del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el apoyo de la Dirección de Auditoría, ejecuta el proceso de revisión de la información financiera de forma trimestral. Este proceso consiste en verificar que la información trimestral se formula con los mismos criterios que la información que se formula en los informes semestrales (a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada ejercicio). Los auditores externos exponen los hechos encontrados, datos relevantes y recomendaciones en estas dos sesiones semestrales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y

segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Mediaset tiene un control extremo sobre la seguridad implementada en sus herramientas de gestión que soportan el proceso de elaboración de la información financiera, tanto en el acceso, como en el control de los cambios que se hubiesen llevado a cabo. Existe una política estricta de acceso a las aplicaciones en producción, de manera que cualquier modificación, alta o baja tiene que ser autorizada por el responsable de la aplicación y la Dirección de Auditoría Interna. Mediaset dispone de una Política de Seguridad Corporativa aprobada en 2008 y que se actualiza anualmente, que recoge entre otros la política de adquisición de software, hardware, niveles de servicio y seguridad de los sistemas y que garantiza la gestión de las operaciones y la continuidad de las mismas.

Existe un inventario documentado de todos los sistemas que intervienen en la elaboración de la información financiera. Sobre los mismos hay establecidos controles específicos, preventivos y en último caso detectivos. La División de Tecnologías es la responsable del desarrollo y el mantenimiento de todos los sistemas, así como de la implementación de los procedimientos de control establecidos.

La segregación de funciones está establecida en todas las aplicaciones de manera que no se producen conflictos en las operaciones normales y críticas. La segregación evita la posibilidad de que una sola persona pueda ser responsable de funciones diversas que puedan generar conflictos de interés de tal forma que pudieran ocurrir errores o apropiaciones indebidas. Además, se ha establecido realizando una correcta definición/asignación de perfiles a cada usuario. Existe un procedimiento específico que regula este aspecto y que incluye la revisión continua de los perfiles asignados a los usuarios.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Existe un Comité de Adquisiciones y un Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través del cual se regula la contratación de cualquier servicio a terceros y a expertos independientes. Entre otros, se asegura que el proveedor seleccionado es independiente de la compañía, es competente, opera en condiciones de mercado y está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Cada dirección responsable se asegura de efectuar una revisión de los trabajos efectuados por el subcontratado.

En el año 2015 se ha desarrollado el Procedimiento para la contratación en entornos cloud de servicios, aplicaciones, almacenamiento, etc., que estarán disponibles a través de internet. En dicho procedimiento se recogen todos los aspectos que se les debe exigir a los proveedores de cloud para cumplir con toda la normativa legal vigente, incluida la normativa de protección de datos, códigos de buenas prácticas y acuerdos de nivel de servicio.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Consolidación, Reporting y Participadas es la encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver cualquier duda o conflicto que pudiese originarse por la interpretación de las políticas contables aprobadas en el Grupo. Esta Dirección es dependiente de la División Económico-Financiera, la cual forma parte de la Dirección General de Gestión y Operaciones. La Dirección de Reporting es la encargada del mantenimiento y actualización del Manual de Políticas Contables del Grupo Mediaset España y asegura una adecuada difusión. El Manual Contable se actualiza anualmente. La versión más actualizada es de 31 de diciembre de 2015.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIF.

La información financiera de la Sociedad se captura y prepara a través herramientas de software que aseguran su completa seguridad y control. Desde el momento inicial de captura de la información (que puede ser por vía manual o interface), ésta es tratada por programas de software reconocidos en el mercado: SAP, Microstrategy, Deister y Meta 4. Estos programas se encuentran conectados entre sí, tratan, almacenan y reportan información, lo que minimiza los riesgos de errores y manipulaciones de la información económico-financiera.

SAP recoge toda la información que tiene efecto económico-financiero en la contabilidad de la sociedad. Mediaset España elabora la contabilidad de todas las sociedades de las que posee el control. De esta manera se agilizan y controlan los procesos necesarios para la consolidación del Grupo.

Microstrategy es la herramienta de reporting y consolidación que captura y prepara la información financiera de cara al oportuno reporting hacia los órganos internos o externos a los que va dirigida. La estructura de organización de la información a recibir y a reportar ya ha sido previamente homogeneizada tanto en formato como en aplicación de criterios, lo que asegura la integridad de la información y facilita su análisis.

Todos estos sistemas tienen un mantenimiento dedicado y una actualización anual. La Dirección de Tecnología se encarga del buen funcionamiento y de asegurar su fiabilidad.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se ha detallado en el apartado F.1.1, de forma resumida, las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluyen las siguientes:

1. Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera.
2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF.
3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con los intervinientes en la elaboración y aprobación de la misma.
4. Supervisar el proceso de realización de juicios, valoraciones y estimaciones significativas, y mediar en casos de conflicto.
5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF del Grupo Mediaset se ha diseñado para alcanzar los objetivos del proceso.
6. Supervisar la evaluación continua del SCIIF.
7. Garantizar que la información del SCIIF que se divulgue sea clara y comprensible.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en la Dirección de Auditoría para la realización de estas actividades. Ésta, tiene entre sus funciones principales el analizar, evaluar y supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo, identificando deficiencias, elaborando recomendaciones y supervisando la ejecución del plan de acción propuesto en cada caso.

La Dirección de Auditoría Interna realiza dos veces al año, coincidiendo con los cierres semestrales y anuales, una profunda revisión de los controles de todos los procesos que pueden tener impacto significativo en los estados financieros del Grupo. Como resultado de dichas revisiones, la Dirección de Auditoría Interna elabora unos informes que recogen los procesos identificados, los riesgos asociados a los mismos y los controles testados asociados. Dichos informes manifiestan cualquier deficiencia encontrada y compara con las revisiones de períodos anteriores para ver su evolución. Como se ha comentado anteriormente, cualquier deficiencia en cualquier proceso es comunicada de inmediato al responsable de la Dirección afectada para proceder a su corrección.

Asimismo, durante 2015 se ha continuado desarrollando el sistema de alertas de gestión y de fraude que permiten detectar operaciones anormales en el día a día de la actividad de la compañía.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan

comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De manera periódica, tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna mantienen reuniones con los auditores externos sobre las debilidades que fuesen significativas en términos de control interno. Asimismo, La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, mantiene dos reuniones al año con los auditores externos, coincidiendo con el cierre semestral y anual del Grupo. En dichas reuniones, los auditores externos, en el marco de su trabajo, comunican si existen incidencias o debilidades de control interno. En las mismas están presentes tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna y se repasan todos los aspectos relacionados a posibles deficiencias en los sistemas de control interno que pudiesen afectar a la información financiera que el Grupo Mediaset publica.

Cualquier debilidad puesta de manifiesto es sometida a inmediato seguimiento por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apoyándose ésta en la Dirección de Auditoría Interna.

F.6 Otra información relevante

Toda la información se encuentra recogida en los apartados anteriores.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a la revisión del auditor externo de la compañía.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La sociedad tiene previsto la aprobación de la política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto en el Consejo de Administración que se celebrará en el mes de Febrero. Una vez aprobada será publicada en la página web.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

La Junta General celebrada en el ejercicio 2015 no fue retransmitida en directo a través de la página web de la sociedad por motivos técnicos que esperamos puedan resolverse de cara a la celebración de la Junta General del ejercicio 2016.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple en su totalidad a excepción de que la compañía no ha considerado necesario incluir plazo ni porcentaje de representación femenina ya que se van a hacer todos los esfuerzos posibles para dar ampliar el número de consejeras a medio y largo plazo.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas

en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Dada la importancia de la Comisión Ejecutiva como órgano delegado del Consejo, su composición varía ligeramente con respecto a la del Consejo, ya que se ha reducido el porcentaje de consejeros ejecutivos del 23% al 16,6%, así como el de consejeros dominicales que pasan de representar el 38,5% en el Consejo a un 33,33% en la Comisión ejecutiva, aumentado por tanto el porcentaje de consejeros independientes. La composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Consejo de Administración

Consejeros ejecutivos – 23%

Consejeros dominicales – 38,5%

Consejeros independientes – 30,77%

Consejeros Externos -7,7%

Comisión ejecutiva

Consejeros ejecutivos – 16,66%

Consejeros dominicales – 33,33 %

Consejeros independientes – 33,33%

Consejeros Externos - 16,66%

Señalar que el Presidente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva es un consejero externo.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La comisión de nombramientos y retribuciones realiza todas las funciones mencionadas en el apartado salvo la supervisión de las condiciones de los contratos de la alta dirección de la compañía debido a que no se ha producido ninguna modificación de los mismos en los últimos años, exceptuando contratos de los altos directivos que sí con consejeros ejecutivos cuyas condiciones son supervisadas por esta Comisión.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Comisión consulta al presidente, al primer ejecutivo y al Consejo de Administración en pleno, las materias relativas a los consejeros ejecutivos. Las que se refieren a la alta dirección, a excepción de los consejeros ejecutivos, son gestionadas desde el departamento de RRHH en coordinación con el Consejero Delegado aplicándose los parámetros y directrices vigentes en la compañía, supervisados por las auditorías internas, sin que se haya considerado necesario por tanto elevarlas a la comisión de nombramientos y retribuciones.

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La sociedad lleva desde el ejercicio 2004 haciendo pública su política de responsabilidad corporativa, supervisada por la comisión de auditoría y cumplimiento y por el consejo de administración; si bien la casi totalidad de las recomendaciones se cumplen, al no tener aprobada a día de hoy una política expresa en esta materia en la que se marquen los objetivos creemos que en este caso el cumplimiento es parcial. Esta recomendación ha sido una de las más novedosas en la materia y para la sociedad representa un cambio en su modelo de gestión de la responsabilidad corporativa que no ha podido implementarse en este ejercicio, pero que está previsto poner en marcha en el año 2016.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

El ejercicio 2015 ha sido el año de la modificación de las normas de gobierno de Mediaset España para adaptarlas no sólo a las modificaciones legislativas de la Ley de Sociedades de Capital sino también a la entrada en vigor de las nuevas recomendaciones de Gobierno Corporativo. Por este motivo hemos llevado a cabo una profunda revisión de los Estatutos Sociales y Reglamentos existentes cuyo resultado fue presentado a nuestros accionistas, sometido a su votación, y aprobación, en la Junta General celebrada en el mes de abril de 2015. Las principales modificaciones han sido las siguientes:

(i) en relación al capital social y las acciones se ha incorporado el derecho de la Sociedad y de las asociaciones de accionistas a conocer la identidad de los accionistas.

(ii) respecto del régimen de la Junta General y a los derechos de los accionistas, se han incorporado las nuevas competencias atribuidas legalmente a la misma; en relación con la convocatoria, se reducen los porcentajes del cinco al tres por ciento para ejercer los derechos de minoría de solicitar la convocatoria de la Junta, completar el orden del día y presentar nuevas propuestas de acuerdo; se incorpora expresamente el concepto de mayoría simple; respecto de la votación de acuerdos, se introduce la votación separada de asuntos sustancialmente independientes, así como el régimen de conflictos de intereses de accionistas en Junta.

(iii) respecto de los derechos de los accionistas en relación con la Junta General se ha incorporado el nuevo régimen del otorgamiento de la representación; se han modificado los supuestos en los que los administradores pueden denegar la información solicitada por los accionista; se completa la información que deberá publicarse en la página web respecto de y se ha ampliado el plazo previsto para poder ejercer el derecho de información.

(iv) en relación con el funcionamiento del Consejo de Administración y al estatuto jurídico de sus miembros: se ha incorporado el nuevo catálogo de competencias indelegables del Consejo de Administración, así como la obligación del Consejo de evaluar anualmente su funcionamiento y el de sus Comisiones; se ha recogido una mención genérica, con remisión a la normativa vigente, respecto de las distintas clases de Consejeros; se han concretado las funciones del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, así como la necesidad de un informe previo de la Comisión de Nombramientos para el nombramiento y cese del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y Vicesecretario del Consejo, incorporándose asimismo la figura del Consejero independiente coordinador, por si llegase a ser necesaria; se ha establecido la frecuencia mínima de las reuniones, la obligación de que los consejeros asistan personalmente a las sesiones del consejo que se celebren, así como la prohibición, en su caso, de que los Consejeros no ejecutivos puedan delegar su representación en un Consejero ejecutivo; se incorporan las mayorías necesarias para la delegación de facultades, la designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva, el nombramiento del Presidente cuando sea ejecutivo, así como la aprobación de los contratos de los Consejeros ejecutivos; se recoge la facultad del Consejo de constituir una o varias Comisiones especializadas, con la composición y funciones que éste determine y se adapta la composición y funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; en relación con las obligaciones del Consejero se ha incorporado el deber general de diligencia y el deber de lealtad de los Consejeros y se reducido el plazo de duración a 4 años; respecto de la retribución de los Consejeros, se recogen las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital.

La reforma ha afectado también al Reglamento del Consejo de Administración y a los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría/ Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones, cuyos principales cambios ya los hemos mencionado en el apartado C. del presente Informe. En cualquier caso, toda la normativa está disponible para su consulta, en castellano e inglés, en nuestra página web: <http://www.mediaset.es/inversores/es/>.

El ejercicio 2015 ha supuesto también un avance en cuanto a lo detección y prevención de riesgos se refiere. Se ha llevado a cabo la elaboración de un mapa de riesgos penales, en colaboración con un consultor externo, que ha puesto de manifiesto la necesidad de implementar un sistema de control y detección precoz que está previsto poner en marcha a lo largo del año 2016.

En relación a los códigos éticos de los que Mediaset España forma parte, indicar que la sociedad está adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el año 2004, habiendo cumplido diez años este ejercicio. Desde el año 1995, la sociedad del Grupo Mediaset España que gestiona su publicidad pertenece, en calidad de socio a Autocontrol, asociación sin ánimo de lucro, que se encarga de gestionar el sistema de autorregulación publicitario español. Desde el año 2010 participa en la iniciativa Carbon Disclosure Project que proporciona un canal para divulgar datos relacionados con el cambio climático.

Un año más el contenido del presente Informe ha sido sometido a revisión por parte de la compañía PricewaterhouseCoopers.

APARTADO A.2

El total de derechos de voto de D. Silvio Berlusconi asciende a un 46,17%

APARTADO C.1.15

En la remuneración reflejada en dicho apartado no se ha tenido en cuenta la base de la retribución en especie para los siguientes consejeros:

D. Paolo Vasile: 78.725,69 euros.
D. Massimo Musolino: 41.216,12 euros.
D. Mario Rodríguez Valderas: 21.850,37 euros.

Señalar que no se incluye en este apartado el beneficio bruto de las opciones ejercitadas en el ejercicio 2015 conforme a los siguientes importes:

D. Paolo Vasile: 700 miles de euros.
D. Massimo Musolino: 317 miles de euros.
D. Mario Rodríguez Valderas: 187 miles de euros.

APARTADO C.1.16

En el apartado C.1.16 se han incluido las retribuciones de la alta dirección de Mediaset España y principales sociedades del Grupo. A continuación se incluyen las retribuciones percibidas por los directivos de Mediaset España en el ejercicio 2015, incluido el director de Auditoría Interna:

Director general contenidos - Villanueva de Castro, Manuel
Director general corporativo - Rodríguez Valderas, Mario
Director de División de Recursos Humanos y Servicios - Expósito Rodríguez, Luis
Director división tecnologías - Fernández Aranda, Eugenio
Director división económico financiera - Uria Iglesias, Javier
Director división antena - Marco Jorge, Patricia
Director de División de Producción de Contenidos - Baltanás, Leonardo
Director división cine y adquisición derechos - Barrois, Ghislain
Directora de División de Comunicación y Relaciones Externas - Drago, Mirta
Director división informativos - Valentín Padín, Juan Pedro
Director de División de Informativos Telecinco - Piqueras Gómez, Pedro
Director auditoría interna - Santamaría Barrio, Angel
Total: 4.516.649 euros

APARTADO C.2.1.

Se hace constar que el Sr. Duránz de ha desarrollado su cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento desde el año 2014.

En la Comisión de Nombramientos y Retribuciones los porcentajes son los siguientes:

Consejeros dominicales: 50%
Consejeros independientes: 50%
Otros externos: 0%

APARTADO D.5

El importe de las operaciones vinculadas realizadas con otras partes vinculadas 2015 asciende a lo siguiente: por ventas de bienes 1.960 miles de euros; por compra de bienes 56.138 miles de euros; por compra de derechos 2.931 miles de euros; otros ingresos 1.068 miles de euros. Este importe no incluye 2.096 miles de euros correspondientes a los dividendos recibidos de partes vinculadas en el ejercicio 2015

Recomendación 17: Para el cálculo del porcentaje de consejeros independientes sobre el total de los consejeros, no se ha tenido en cuenta al actual consejero externo, el cual ha tenido la calificación de independiente durante 12 años consecutivos pasando a ser considerado como consejero externo por haberse cumplido el plazo máximo legal establecido por la Ley de Sociedades de Capital, sin que haya tenido la condición de dominical o ejecutivo en ningún momento.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Informe de Auditor Referido a la "Información Relativa
al Sistema de Control Interno sobre la Información
Financiera (SCIIF)"
correspondiente al ejercicio 2015

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” del GRUPO MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN correspondiente al ejercicio 2015

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. (en adelante, la Sociedad) y con nuestra carta propuesta de fecha 1 de febrero de 2016, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta incluida en la sección F del Informe de Gobierno Corporativo de Mediaset España Comunicación, S.A. y Sociedades dependientes (en adelante el Grupo) correspondiente al ejercicio 2015, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Grupo en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Grupo en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Grupo ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales del Grupo. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las Sociedades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual del Grupo correspondiente al ejercicio 2015 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Grupo.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Grupo obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones del Grupo a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº 5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

ERNST & YOUNG, S. L.



Carlos Hidalgo Andrés

24 de febrero de 2016



MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

Informe de aseguramiento limitado independiente del
Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015



INFORME DE ASEGURAMIENTO LIMITADO INDEPENDIENTE DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Al Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.:

Hemos llevado a cabo un encargo de aseguramiento limitado de los apartados A,B,C,D, E, G y H del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015, preparado de acuerdo a lo señalado en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan, entre otros, el contenido mínimo y la estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y a lo establecido en la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que establece los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo, entre otras, de las sociedades anónimas cotizadas, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

En relación con el contenido del apartado G) del Informe Anual de Gobierno Corporativo y para aquellas recomendaciones del Código Unificado que no han sido implantadas por la Sociedad, los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. ofrecen las explicaciones que consideran convenientes. Debido a su naturaleza, en estos casos nuestro trabajo ha consistido únicamente en verificar que las afirmaciones contenidas en el Informe no contradicen la evidencia obtenida de la aplicación de los procedimientos de revisión realizados. Excede del alcance del presente informe de aseguramiento realizar juicios de valor sobre la razonabilidad de dichas explicaciones.

En relación al contenido del apartado F) del Informe de Gobierno Corporativo adjunto, que contiene la descripción del Sistema de Control Interno Sobre la Información Financiera (SCIIF) de Mediaset España Comunicación S.A., excede del alcance del presente informe la revisión de los contenidos de dicho epígrafe al no formar parte del encargo de revisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. son responsables de la preparación, del contenido y de la presentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el Informe Anual de Gobierno Corporativo esté libre de incorrección material, debido a fraude o a error.

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. son también responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Nuestra Responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir un informe de aseguramiento limitado basado en los procedimientos que hemos realizado y en las evidencias que hemos obtenido. Hemos realizado nuestro encargo de aseguramiento limitado de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (NIEA 3000) (Revisada), "Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría y de la Revisión de Información Financiera Histórica", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

El alcance de un encargo de aseguramiento limitado es sustancialmente inferior al de un encargo de aseguramiento razonable y, por lo tanto, la seguridad proporcionada es también menor. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de la auditoría vigente en España.

Los procedimientos que hemos realizado a efectos de este encargo se basan en nuestro juicio profesional e incluyeron entre otros:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad e incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2015 y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de los contenidos requeridos por el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, en su redacción dada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.
- Lectura de la documentación legal, actas de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración, de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015, así como de distintas comunicaciones internas y externas en relación con la adecuación de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Desarrollo de entrevistas con el personal de Mediaset España Comunicación, S.A. incluyendo miembros de la dirección y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la Sociedad objeto del Informe.
- Análisis de los procedimientos utilizados para recopilar y validar los datos e informaciones presentados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra, de la información cuantitativa incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A. y, en su caso, con las cifras que se incluyen en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2015 facilitadas por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A.
- Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Nuestra Independencia y Control de Calidad

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA), que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional.

Nuestra firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) y mantiene, en consecuencia, un exhaustivo sistema de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requerimientos de ética, normas profesionales y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Conclusión de Aseguramiento Limitado

Como resultado de los procedimientos que hemos realizado y de las evidencias que hemos obtenido, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que los apartados A, B, C, D, E, G y H del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015 adjunto contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo y de conformidad con la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

Uso y Distribución

Nuestro informe de aseguramiento limitado se emite únicamente al Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. de acuerdo con los términos de nuestra carta de encargo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fernando Torres', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a vertical stroke that intersects the horizontal line.

Fernando Torres

24 de febrero de 2016